

COMISION IV

Profesor: María Cristina Curtino  
Profesor: Ramón Eugenio Lopez Vaca

Ponencia. AL CONJUNTO ECONOMICO se le pueden aplicar los principios del concurso Preventivo y de la Quiebra.-

1.- Sostenemos que al Conjunto Económico corresponde le sean aplicados los procedimientos del Concurso Preventivo y/o de la Quiebra. Entendemos que el fundamento se encuentra en la moderna concepción concursal que en su evolución se aleja cada día mas del requisito de la inscripción en el Registro Público de Comercio como así también de llevar los libros de comercio etc. todo ello sin dejar de considerar la cesación de pagos como requisito para la procedencia del Concurso Preventivo.

2.- Que el Conjunto Económico le corresponde entrar en Quiebra consideramos no es materia de discusión. Pero a la par de la Quiebra se observa por que la ley no lo prohíbe que es dable la formación de su propio Concurso Preventivo, ello es así, porque, matriculación, libros de comercio, contabilidad, más cesación de pagos, son categorías impuestas por la ley para la procedencia del concurso preventivo, pero las mismas van poco a poco siendo dejadas de lado en virtud de la Doctrina y la realidad de las situaciones económicas.

3.- Concluimos entonces que si tales requisitos deben ceder ante la realidad, no debiese mediar oposición a la formación del propio concurso preventivo de los conjuntos económicos individualmente, con sendos síndicos pero una misma audiencia y un único juez.

4.- Cabría agregar que el principio de defensa de la fuente de trabajo, la conservación de la empresa, la reactivación societaria en el concurso, la defensa del crédito, nos han llevado a que el proceso de quiebra-lógicamente salvando las distancias-se asemeje a un concurso preventivo, ello cuando el Síndico solicita autorización y el tribunal lo consiente.

Conclusión: Propuganamos pues los beneficios del Concurso Preventivo a los CONJUNTOS ECONOMICOS ya que si fue admitido en caso de quiebra, no existiría ninguna diferencia pues los efectos son los mismos. O los dos procesos para los Conjuntos Económicos, o ninguno de ellos.